INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de agosto de 2021, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral No. 110014105001-**2017-00219-01** remitido por el Juzgado 1° Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, el cual fue remitido a esta instancia para que se surta el grado jurisdiccional de consulta. Sírvase proveer.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Verificadas las actuaciones que anteceden, conforme lo establece el art. 15 del Decreto 806 de 2020, es menester correr traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión por escrito.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes por el término de CINCO (5) DÍAS COMUNES, para que presenten sus alegaciones por escrito, a fin de surtir el grado jurisdiccional de consulta, mismas que deberán ser remitidas al siguiente correo electrónico: jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: POR SECRETARÍA regresen las diligencias al Despacho una vez surtidos los traslados respectivos, a fin de emitir la decisión de segunda instancia por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

zmla

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. **28 de octubre de 2020**

Por **ESTADO No. 064** de la fecha fue notificado el auto anterior.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO

SECRETARIA

Firmado Por:

Angela Cristina Dussan Caceres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76403593acee50a56b3e33882d88d1d1fe43c574dec7c0bda425836cd3a1f98f

Documento generado en 27/10/2021 03:06:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de abril de 2021, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral No. 110014105006-**2019-00598-01** remitido por el Juzgado 6° Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, el cual fue remitido a esta instancia para que se surta el grado jurisdiccional de consulta. Sírvase proveer.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Verificadas las actuaciones que anteceden, conforme lo establece el art. 15 del Decreto 806 de 2020, es menester correr traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión por escrito.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes por el término de CINCO (5) DÍAS COMUNES, para que presenten sus alegaciones por escrito, a fin de surtir el grado jurisdiccional de consulta, mismas que deberán ser remitidas al siguiente correo electrónico: jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: POR SECRETARÍA regresen las diligencias al Despacho una vez surtidos los traslados respectivos, a fin de emitir la decisión de segunda instancia por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

zmla

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. **28 de octubre de 2020**

Por **ESTADO No. 064** de la fecha fue notificado el auto anterior.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO

SECRETARIA

Firmado Por:

Angela Cristina Dussan Caceres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

665ba3c02ddba6215ad439fa38fd6344da117e2eec3d76411478a494fda0d1e4

Documento generado en 27/10/2021 03:06:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 02 de julio de 2021, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral No. 110014105006-**2019-00650-01** remitido por el Juzgado 6° Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, el cual fue remitido a esta instancia para que se surta el grado jurisdiccional de consulta. Sírvase proveer.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Verificadas las actuaciones que anteceden, conforme lo establece el art. 15 del Decreto 806 de 2020, es menester correr traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión por escrito.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes por el término de CINCO (5) DÍAS COMUNES, para que presenten sus alegaciones por escrito, a fin de surtir el grado jurisdiccional de consulta, mismas que deberán ser remitidas al siguiente correo electrónico: jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: POR SECRETARÍA regresen las diligencias al Despacho una vez surtidos los traslados respectivos, a fin de emitir la decisión de segunda instancia por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

zmla

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. **28 de octubre de 2020**

Por **ESTADO No. 064** de la fecha fue notificado el auto anterior.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO

SECRETARIA

Firmado Por:

Angela Cristina Dussan Caceres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e4333405d3f541d205cb29f4b7ccf4ef529960e9c6da8c078c1878e1c336d42

Documento generado en 27/10/2021 03:06:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de mayo de 2021, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral No. 110014105007-**2019-00793-01** remitido por el Juzgado 7° Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, el cual fue remitido a esta instancia para que se surta el grado jurisdiccional de consulta. Sírvase proveer.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Verificadas las actuaciones que anteceden, conforme lo establece el art. 15 del Decreto 806 de 2020, es menester correr traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión por escrito.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes por el término de CINCO (5) DÍAS COMUNES, para que presenten sus alegaciones por escrito, a fin de surtir el grado jurisdiccional de consulta, mismas que deberán ser remitidas al siguiente correo electrónico: jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: POR SECRETARÍA regresen las diligencias al Despacho una vez surtidos los traslados respectivos, a fin de emitir la decisión de segunda instancia por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

zmla

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. **28 de octubre de 2020**

Por **ESTADO No. 064** de la fecha fue notificado el auto anterior.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO

SECRETARIA

Firmado Por:

Angela Cristina Dussan Caceres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d424d8df1eb09c9568e6254fd4df874c568d2c5c0a658ea5683323d7862eec4

Documento generado en 27/10/2021 03:06:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 02 de agosto de 2021, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral No. 110014105010-**2020-00034-01** remitido por el Juzgado 10° Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, el cual fue remitido a esta instancia para que se surta el grado jurisdiccional de consulta. Sírvase proveer.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Verificadas las actuaciones que anteceden, conforme lo establece el art. 15 del Decreto 806 de 2020, es menester correr traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión por escrito.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes por el término de CINCO (5) DÍAS COMUNES, para que presenten sus alegaciones por escrito, a fin de surtir el grado jurisdiccional de consulta, mismas que deberán ser remitidas al siguiente correo electrónico: jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: POR SECRETARÍA regresen las diligencias al Despacho una vez surtidos los traslados respectivos, a fin de emitir la decisión de segunda instancia por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

zmla

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. **28 de octubre de 2020**

Por **ESTADO No. 064** de la fecha fue notificado el auto anterior.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO

SECRETARIA

Firmado Por:

Angela Cristina Dussan Caceres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a703c436babf8189c8aafaf601eecf6dac3ec7308b93416d79b25e874af2d80

Documento generado en 27/10/2021 03:06:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019 00506**, informando que el día de hoy se recibió poder otorgado por el demandante y solicitud de aplazamiento de la diligencia programada. Sírvase proveer.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con el informe que antecede, **SE DISPONE:**

PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA al abogado Camilo Andrés Márquez Gutiérrez, identificado con C.C. 1.013.632.002 y T.P. 282.561, como apoderado del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

SEGUNDO: REPROGRAMAR la diligencia anterior para el martes siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las ocho y media de la mañana (8:30 a.m.); fecha y hora en las cuáles se llevará a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

Kjma.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. **28 de octubre de 2020**

Por **ESTADO No. 064** de la fecha fue notificado el auto anterior.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO

SECRETARIA

Firmado Por:

Angela Cristina Dussan Caceres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41c9ab90649b6324377dd4807c6ffeed46eab845fb59b80f6892e4d8b523c4f9**
Documento generado en 27/10/2021 03:06:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de abril de 2021, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021-00188**, Informando que correspondió por reparto y llegó de la oficina judicial en ciento sesenta y cinco (165) folios. Sírvase proveer.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con el informe que antecede, se entra a realizar el estudio de la presente demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del CPTSS en donde se observa que:

1. Las pretensiones 1.3, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.10, 3 contienen operaciones de carácter aritmético que dificultan el derecho a la defensa de la parte demandada y se impide la apropiada fijación del litigio por parte del despacho. Razón por la cual, se requiere a la parte actora a fin de que corrija y proceda de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 del CPTSS.

2. Las pretensiones deberán estar individualizadas y correctamente clasificadas, razón por la cual se deberá indicar las principales y subsidiarias en capítulos individuales y se requiere a la parte actora que proceda de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 del CPTSS.

3. Adicionalmente, dentro del expediente, se aportaron documentales que no se encuentran descritas en el plenario como las visibles a folios 18, 19, 79, 80, 81, 83, 88, 92, 93, 94, 96, razón por la cual, se solicita manifestar cual es la finalidad dentro del libelo demandatorio, de conformidad con el numeral 9 del artículo 25 del CPTSS.

4. Así mismo, se observa que la parte demandante señala como prueba los desprendibles de nómina, bonificaciones y todos los pagos de derechos laborales que consignó o canceló durante la vigencia del contrato de trabajo que terminó el 31/01/2020 y entre el 1 al 13 de marzo de 2020, no obstante, se observan solo algunos documentos contentivos de determinados meses por lo tanto y con la finalidad de no generar confusión, se requiere al apoderado a fin de que individualice uno a uno los documentos aportados como "*desprendibles de nómina*", adicionalmente se requiere para que aporte los documentos que puntualmente en lista en el acápite de pruebas. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 25 del CPTSS.

5. Se observa dentro del expediente, que no se aportó toda la documental descrita en el acápite de pruebas tal como los señalados en los literales a, b, e, g, h, i, j, k, l, m, n, razón por la cual, se solicita su incorporación. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 25 del CPTSS.

6. De igual manera se observa que los documentos presentados desde los folios 4 a 17 se encuentran cortados y repetidos, así mismo se evidencian carpetas en PDF que no se pueden visualizar, por cuanto, se solicita a la parte demandante que adjunte los documentos y archivos adjuntos en PDF de manera correcta. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 25 del CPTSS.

7. No se dio cumplimiento a lo ordenado por el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, que dispone remitir copia de manera simultánea, por medio de correo electrónico a cada una de las demandadas, de la demanda y sus anexos.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **NELSON OLMOS SÁNCHEZ** quien se identifica con C.C. No. 79.609.810 y T.P. No. 105.779 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda a la parte actora, para que en el término de cinco (05) días, de que trata el art. 28 CPTSS, subsane las deficiencias referidas, so pena de su RECHAZO. Además, se le requiere para que se sirva incorporar la corrección de las falencias anotadas EN UN SOLO CUERPO DE LA DEMANDA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

zlma

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. **28 de octubre de 2021**
Por **ESTADO No. 064** de la fecha fue notificado el auto anterior.
ZULMA LORENA MOJICA ACERO
SECRETARIA

Firmado Por:

Angela Cristina Dussan Caceres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bcdaa6387f453603e975e9f6316f1f38543e39cad6677aedeb593b4ab1b98da**
Documento generado en 27/10/2021 03:06:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica